
OA - 227564
Raúl Enrique ALFARO ALVARADO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

N° 1864-2022-IN

Lima, 23 DIC. 2022

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, presentada por el General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Superiores que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 483-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 22 de noviembre de 2022, modificada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 491-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 25 de noviembre de 2022 y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 516-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 08 de diciembre de 2022, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios

de la Policía Nacional del Perú para el año 2022; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, concordante con el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

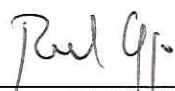
Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta N° 123-2022-COMGEN PNP/CCO/CMDTE-ARMAS del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual dicho Consejo de Calificación propuso el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, quien al 31 de diciembre de 2022 cumple nueve (09) años en el grado y treinta y cuatro (34) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días de servicios reales y efectivos, al haber egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2014, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su Reglamento;

Que, conforme a la información obrante en el Reporte de Información Personal (RIPER), el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, registra como fecha de egreso el 01 de enero de 1986; teniendo que, por su antigüedad en el grado de Oficial Superior, el tiempo de servicios en la carrera policial, la edad cronológica a la fecha de su evaluación y permanencia en la situación de actividad, ya no tiene proyección en la carrera policial ni prospectiva de desarrollo institucional. Al respecto, la sentencia del Tribunal Constitucional N° 533/2020 recaída






OA - 227564
Raúl Enrique ALFARO ALVARADO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, sustenta el ejercicio de la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para incluir al referido Oficial Superior en la presente Renovación de Cuadros por proceso regular, toda vez que el pase al retiro por dicha causal se justifica en las necesidades que determina la institución policial para el año, con proyección al futuro del personal de Oficiales y Suboficiales, teniendo que los cuadros del personal responden a los intereses colectivos de la institución policial que prevalecen sobre intereses individuales, conforme se señala en el fundamento 46 y siguientes de la sentencia antes mencionada;

Que, asimismo como parte del proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú y con el fin de asegurar la estructura piramidal de la organización, fortaleciendo la disciplina en el instituto para optimizar la función policial; el Consejo de Calificación, bajo estos parámetros, ha procedido a evaluar el tiempo de permanencia y la proyección institucional del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, en función a la información existente en su Reporte de Información Personal (RIPER) complementado con otros documentos recibidos, con la finalidad de mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales, tomando como base los criterios técnicos del número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso y la prospectiva de desarrollo; motivo por el cual, por unanimidad el Consejo de Calificación propone su pase a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular;

Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 88° de su Reglamento; y, verificó que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal y artículo 89° de su Reglamento, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 016-2022-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL, aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 479-2022-CG PNP/EMG de fecha 20 de noviembre de 2022, modificada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 490-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 25 de noviembre de 2022, Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 515-2022-CG PNP/EMG de fecha 03 de diciembre de 2022, Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 532-2022-CG PNP/EMG de fecha de fecha 16 de diciembre de 2022 y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 534-2022-CG PNP/EMG de fecha de fecha 19 de diciembre de 2022, establece los lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú – año 2022;

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Comandante de Armas de la

Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona, acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 01 de enero de 2023 al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Eduar Jesus SALAZAR BERRIOS, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



VÍCTOR EDUARDO ROJAS HERRERA
Ministro del Interior